



Resolución de 30/04/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento para la cobertura de una plaza de Guitarra mediante llamamiento público telemático en el Conservatorio Superior de Música de Albacete.

La Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

El artículo 23.1 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece que con carácter excepcional, cuando la eficiencia en la gestión u otras circunstancias debidamente justificadas lo hagan necesario, la adjudicación de plazas será realizada a los aspirantes por el órgano encargado de la gestión de la bolsa conforme a los criterios establecidos en esta Orden, por otros medios que garanticen la agilidad de la respuesta, como llamada telefónica a los aspirantes, envío de mensajes de texto, correos electrónicos o citación en llamamientos colectivos.

El artículo 23.3 de dicha Orden establece que cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (www.educa.jccm.es).

Con el objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal docente de los centros educativos dependientes de esta consejería se realice con la mayor eficacia en la gestión y agilidad de respuesta posible, siendo urgente la cobertura de la plaza objeto de publicación en esta Resolución y teniendo en cuenta que se han ofertado en procedimientos de asignación





centralizada informática, no siendo posible su cobertura, es necesario convocar un procedimiento para cubrir esta plaza, conforme al artículo 23.3.3. en el que podrán participar en este procedimiento tanto los aspirantes disponibles que estén incluidos en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad, así como otros aspirantes no incluidos en dichas bolsas que cumplan con los requisitos exigidos para el acceso a la bolsa de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad. Este procedimiento se configura para la provisión de plazas consideradas, a efectos de estos llamamientos, de petición voluntaria, de manera que los aspirantes que figuran en las bolsas señaladas en el párrafo anterior, sólo tienen que participar si están interesados en ocupar alguna de las plazas ofertadas.

Además del requisito específico de titulación, y para garantizar la calidad de las enseñanzas que se tienen que impartir, teniendo en cuenta los alumnos y alumnas a los que van dirigidas y la titulación que obtienen los alumnos y alumnas que reciben estas enseñanzas, es necesario para poder participar en este proceso tener al menos 1 año de experiencia docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música.

En estos supuestos, la adjudicación de la plaza y el correspondiente nombramiento conlleva la integración en la bolsa ordinaria correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto invitar mediante llamamiento telefónico individual, a las personas aspirantes a interinidades disponibles que integran las





bolsas de trabajo definitivas para el curso 2024/2025, así como a todas las personas interesadas, aunque no estén integrados en ninguna bolsa, siempre que cumplan el requisito específico de titulación, y que tengan al menos 1 año de experiencia docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música.

Segundo. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento:

1. Las personas integrantes de cualquiera de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades, tanto ordinarias, de reserva y extraordinarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha que, cumpliendo los requisitos de titulación, y que tengan al menos 1 año de experiencia docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música, estén interesadas en ocupar la plaza en la especialidad ofertada. Su participación tiene carácter voluntario, es decir, de no participar en este procedimiento permanecerá en el lugar que ocupa en sus respectivas bolsas.
2. Todas las personas interesadas en ocupar la plaza ofertada, aunque no formen parte de ninguna bolsa y cumplan los requisitos exigidos para ello.

Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos enumerados en el artículo 3 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, para la incorporación a la bolsa, con carácter previo a su nombramiento y durante toda la vigencia del mismo.

Asimismo, para poder participar en el proceso, tiene que tener al menos 1 año de experiencia docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música.



Las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para la especialidad ofertada y que aparecen en el anexo II, que se acompaña a esta resolución.

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 07:00 horas del viernes, día 02 de mayo de 2025.

Dichas solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Si existieran dos o más solicitudes registradas telemáticamente por la misma persona participante, será válida la última de ellas que hubiera sido registrada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Si una persona aspirante tiene varias titulaciones, deberá consignar en el apartado "Indique su titulación" todas las que tenga, especificando al lado de cada una la nota media de esa titulación. En el apartado "Nota media del expediente académico" consignará la nota más alta de las titulaciones que presente.

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud electrónica, la Administración se pondrá en contacto con las personas aspirantes seleccionadas. La nota del expediente académico (no la nota del máster) que consigne la persona aspirante



a la plaza, tendrá que estar comprendida entre 5 y 10, con al menos dos decimales y sin redondear. Aquellas personas aspirantes cuyo expediente académico refleje su nota en la escala de 0 a 4, podrán hacer su conversión teniendo en cuenta el anexo I, que se acompaña a esta resolución. En el caso de que no aparezca ninguna nota en el expediente académico, la persona aspirante a las plazas tendrá que consignar un 5.

Quinto. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de la plaza disponible objeto de cobertura en esta citación se realizará, conforme al siguiente orden de prelación:

1º. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas bolsas.

2º. Las personas aspirantes incluidas en las bolsas del mismo cuerpo de la plaza ofertada y distinta especialidad, que cumplan los requisitos específicos de titulación, y que tengan al menos 1 año de experiencia en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. El orden de adjudicación será en función del mayor tiempo trabajado como docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. En caso de que haya varias personas aspirantes a la plaza que tengan el mismo tiempo trabajado como docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música, se ordenarán entre ellos por la nota media del expediente académico.

3º. Las personas aspirantes incluidas en distintos cuerpos de la plaza ofertada que cumplan los requisitos de titulación y que tengan al menos 1 año de experiencia en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. El orden de adjudicación será en





función del mayor tiempo trabajado como docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. En caso de que haya varias personas aspirantes a la plaza que tengan el mismo tiempo trabajado como docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música, se ordenarán entre ellos por la nota media del expediente académico.

4º. Otras personas aspirantes no incluidas en las mencionadas bolsas que cumplan los requisitos de titulación, y que tengan al menos 1 año de experiencia en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. El orden de adjudicación será en función del mayor tiempo trabajado como docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música. En caso de que haya varias personas aspirantes a la plaza que tengan el mismo tiempo trabajado como docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música, se ordenarán entre ellos por la nota media del expediente académico.

Sexto. Acreditación de los requisitos.

La persona que sea seleccionada para ocupar la plaza deberá acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a la plaza ofertada en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, salvo que ya obraran en poder de la administración.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para optar a esta plaza, implicará que la persona aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Asimismo, aquella persona a la que se le adjudique la plaza, pero no puedan acreditar mediante el envío de los correspondientes documentos oficiales, ni el tiempo trabajado como docente en la especialidad de Guitarra, en centros públicos o privados que impartan los estudios superiores de música, ni la nota





alegada por la que se le ha adjudicado la plaza, en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, perderán inmediatamente los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Séptimo. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disponibilidad de las personas aspirantes para cubrir la plaza ofertada, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

La persona que resulte adjudicada con la plaza objeto de cobertura y tome posesión en el centro de trabajo asignado, se integrará en la bolsa ordinaria del cuerpo y especialidad correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Anexo I. Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10.

Real Decreto 1497/1987 y Real Decreto 1125/2003

1,00 → 5,50	1,50 → 6,50	2,00 → 7,50	2,50 → 8,25	3,00 → 9,00	3,50 → 9,50
1,01 → 5,52	1,51 → 6,52	2,01 → 7,51	2,51 → 8,26	3,01 → 9,01	3,51 → 9,51
1,02 → 5,54	1,52 → 6,54	2,02 → 7,53	2,52 → 8,28	3,02 → 9,02	3,52 → 9,52
1,03 → 5,56	1,53 → 6,56	2,03 → 7,54	2,53 → 8,29	3,03 → 9,03	3,53 → 9,53
1,04 → 5,58	1,54 → 6,58	2,04 → 7,56	2,54 → 8,31	3,04 → 9,04	3,54 → 9,54
1,05 → 5,60	1,55 → 6,60	2,05 → 7,57	2,55 → 8,32	3,05 → 9,05	3,55 → 9,55
1,06 → 5,62	1,56 → 6,62	2,06 → 7,59	2,56 → 8,34	3,06 → 9,06	3,56 → 9,56
1,07 → 5,64	1,57 → 6,64	2,07 → 7,60	2,57 → 8,35	3,07 → 9,07	3,57 → 9,57
1,08 → 5,66	1,58 → 6,66	2,08 → 7,62	2,58 → 8,37	3,08 → 9,08	3,58 → 9,58
1,09 → 5,68	1,59 → 6,68	2,09 → 7,63	2,59 → 8,38	3,09 → 9,09	3,59 → 9,59
1,10 → 5,70	1,60 → 6,70	2,10 → 7,65	2,60 → 8,40	3,10 → 9,10	3,60 → 9,60
1,11 → 5,72	1,61 → 6,72	2,11 → 7,66	2,61 → 8,41	3,11 → 9,11	3,61 → 9,61
1,12 → 5,74	1,62 → 6,74	2,12 → 7,68	2,62 → 8,43	3,12 → 9,12	3,62 → 9,62
1,13 → 5,76	1,63 → 6,76	2,13 → 7,69	2,63 → 8,44	3,13 → 9,13	3,63 → 9,63
1,14 → 5,78	1,64 → 6,78	2,14 → 7,71	2,64 → 8,46	3,14 → 9,14	3,64 → 9,64
1,15 → 5,80	1,65 → 6,80	2,15 → 7,72	2,65 → 8,47	3,15 → 9,15	3,65 → 9,65
1,16 → 5,82	1,66 → 6,82	2,16 → 7,74	2,66 → 8,49	3,16 → 9,16	3,66 → 9,66
1,17 → 5,84	1,67 → 6,84	2,17 → 7,75	2,67 → 8,50	3,17 → 9,17	3,67 → 9,67
1,18 → 5,86	1,68 → 6,86	2,18 → 7,77	2,68 → 8,52	3,18 → 9,18	3,68 → 9,68
1,19 → 5,88	1,69 → 6,88	2,19 → 7,78	2,69 → 8,53	3,19 → 9,19	3,69 → 9,69
1,20 → 5,90	1,70 → 6,90	2,20 → 7,80	2,70 → 8,55	3,20 → 9,20	3,70 → 9,70
1,21 → 5,92	1,71 → 6,92	2,21 → 7,81	2,71 → 8,56	3,21 → 9,21	3,71 → 9,71
1,22 → 5,94	1,72 → 6,94	2,22 → 7,83	2,72 → 8,58	3,22 → 9,22	3,72 → 9,72
1,23 → 5,96	1,73 → 6,96	2,23 → 7,84	2,73 → 8,59	3,23 → 9,23	3,73 → 9,73
1,24 → 5,98	1,74 → 6,98	2,24 → 7,86	2,74 → 8,61	3,24 → 9,24	3,74 → 9,74
1,25 → 6,00	1,75 → 7,00	2,25 → 7,87	2,75 → 8,62	3,25 → 9,25	3,75 → 9,75
1,26 → 6,02	1,76 → 7,02	2,26 → 7,89	2,76 → 8,64	3,26 → 9,26	3,76 → 9,76
1,27 → 6,04	1,77 → 7,04	2,27 → 7,90	2,77 → 8,65	3,27 → 9,27	3,77 → 9,77
1,28 → 6,06	1,78 → 7,06	2,28 → 7,92	2,78 → 8,67	3,28 → 9,28	3,78 → 9,78
1,29 → 6,08	1,79 → 7,08	2,29 → 7,93	2,79 → 8,68	3,29 → 9,29	3,79 → 9,79
1,30 → 6,10	1,80 → 7,10	2,30 → 7,95	2,80 → 8,70	3,30 → 9,30	3,80 → 9,80
1,31 → 6,12	1,81 → 7,12	2,31 → 7,96	2,81 → 8,71	3,31 → 9,31	3,81 → 9,81
1,32 → 6,14	1,82 → 7,14	2,32 → 7,98	2,82 → 8,73	3,32 → 9,32	3,82 → 9,82
1,33 → 6,16	1,83 → 7,16	2,33 → 7,99	2,83 → 8,74	3,33 → 9,33	3,83 → 9,83
1,34 → 6,18	1,84 → 7,18	2,34 → 8,01	2,84 → 8,76	3,34 → 9,34	3,84 → 9,84
1,35 → 6,20	1,85 → 7,20	2,35 → 8,02	2,85 → 8,77	3,35 → 9,35	3,85 → 9,85
1,36 → 6,22	1,86 → 7,22	2,36 → 8,04	2,86 → 8,79	3,36 → 9,36	3,86 → 9,86
1,37 → 6,24	1,87 → 7,24	2,37 → 8,05	2,87 → 8,80	3,37 → 9,37	3,87 → 9,87
1,38 → 6,26	1,88 → 7,26	2,38 → 8,07	2,88 → 8,82	3,38 → 9,38	3,88 → 9,88
1,39 → 6,28	1,89 → 7,28	2,39 → 8,08	2,89 → 8,83	3,39 → 9,39	3,89 → 9,89
1,40 → 6,30	1,90 → 7,30	2,40 → 8,10	2,90 → 8,85	3,40 → 9,40	3,90 → 9,90
1,41 → 6,32	1,91 → 7,32	2,41 → 8,11	2,91 → 8,86	3,41 → 9,41	3,91 → 9,91
1,42 → 6,34	1,92 → 7,34	2,42 → 8,13	2,92 → 8,88	3,42 → 9,42	3,92 → 9,92
1,43 → 6,36	1,93 → 7,36	2,43 → 8,14	2,93 → 8,89	3,43 → 9,43	3,93 → 9,93
1,44 → 6,38	1,94 → 7,38	2,44 → 8,16	2,94 → 8,91	3,44 → 9,44	3,94 → 9,94
1,45 → 6,40	1,95 → 7,40	2,45 → 8,17	2,95 → 8,92	3,45 → 9,45	3,95 → 9,95
1,46 → 6,42	1,96 → 7,42	2,46 → 8,19	2,96 → 8,94	3,46 → 9,46	3,96 → 9,96
1,47 → 6,44	1,97 → 7,44	2,47 → 8,20	2,97 → 8,95	3,47 → 9,47	3,97 → 9,97
1,48 → 6,46	1,98 → 7,46	2,48 → 8,22	2,98 → 8,97	3,48 → 9,48	3,98 → 9,98
1,49 → 6,48	1,99 → 7,48	2,49 → 8,23	2,99 → 8,98	3,49 → 9,49	3,99 → 9,99
					4,00 → 10,00



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): FAB8D16FC5396A6F33746F



Anexo II. Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas del cuerpo 0593 - Catedráticos de Música y Artes Escénicas

	Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas
Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
Guitarra	Título de profesor superior de guitarra, del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
	Título superior de musica: guitarra
	Título superior de musica: pedagogía de la guitarra



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): FAB8D16FC5396A6F33746F